

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00120-00

Visto el informe secretarial que precede y como quiera que la presente demanda NO FUE SUBSANADA, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el Artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda.

DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, y déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', followed by a large, stylized flourish.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO
No. 035 de esta misma fecha 15 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.*

La Secretaria,

**MARIBEL FRANCY PULIDO
MORALES**